



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de abril de 2018

C. FIDEL QUINTAS CRUZ

Número de bitácora: 20/K0-0249/03/18
Expediente: 5/PCA/2017
C. A.: 140.27S.714.1.10-14/2017

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre** núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-130-2017, bajo las siguientes condiciones:

| | |
|---|--|
| Producto que se comercializará: | Ropa típica de playa (blusas, vestidos, faldas, camisas y pantalones) y sombreros. |
| Lugar en que realizará la actividad: | Playa Manzanillo, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca. |
| Vigencia del permiso: | Fecha de inicio: 24 de abril de 2018. |
| | Fecha de término: 23 de abril de 2019. |
| Condicionantes: | <ul style="list-style-type: none"> ·Portar el gafete en lugar visible, así como el uniforme determinado, ·Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, ·Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, ·El permiso no le autoriza a: <ul style="list-style-type: none"> ·Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, ·Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, ·Llevar acompañantes para realizar su actividad, ·Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre. |

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA